

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
“RURAL SERVICIOS INFORMÁTICOS, S.L.”
SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

En Madrid, a 30 de abril de 2026

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Rural Servicios Informáticos, S.L. (la “**Sociedad**” o “**RSI**”), formula el presente informe en relación con la propuesta de modificación del artículo 22 de los Estatutos Sociales que se someterá a aprobación bajo el punto quinto del orden del día de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la Sociedad convocada al efecto para su celebración en fecha 18 de junio de 2026.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, “Ley de Sociedades de Capital”), en cuanto exige la redacción, por los administradores, de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Socios bajo el punto Quinto del orden del día.

Para facilitar a los socios la comprensión de las modificaciones que se someten a la consideración de la Junta, se ofrece en primer lugar una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General, incluyendo el texto íntegro de la modificación propuesta. Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone y la que tiene actualmente, se resalta en negrilla la inclusión del nuevo párrafo propuesto como modificación a dicho artículo en el propio texto del artículo.

2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La modificación estatutaria que se propone trae causa directa de la suscripción del Acuerdo Económico firmado el 1 de marzo de 2018, actualmente vigente, por parte de las Cajas firmantes del mismo, la mayoría de ellas socias de RSI (las cuales representan la mayoría del capital social de RSI), que establece lo siguiente:

*"La Participación de cada Caja o grupo consolidable de Cajas en el capital de las Participadas deberá representar, como regla, y sobre la parte de dicho capital que no esté en manos de partícipes o socios ajenos a las propias Cajas, la misma proporción que su Porcentaje de ATM. **No obstante, ninguna Caja podrá emitir un número de votos superior a los que correspondan a acciones o participaciones que representen un porcentaje del veinte por ciento (20%) del capital social de cada Participada, aun cuando el número de***

*acciones o participaciones que posea dicha Caja exceda de dicho porcentaje de capital social; en el caso de un grupo consolidable de Cajas, la limitación, en su caso, se aplicará proporcionalmente entre todos sus miembros. **Las Cajas se comprometen a votar a favor de una modificación estatutaria en las Participadas que recoja la presente limitación.***"

Por consiguiente, la modificación estatutaria propuesta tiene la finalidad de dar cumplimiento a la citada obligación contractual de la mayoría de las cajas socias de RSI, haciendo efectiva en los Estatutos Sociales de Rural Servicios Informáticos, S.L. la limitación del derecho de voto al veinte por ciento (20%) del capital social que ya ha sido acordada contractualmente por los socios.

3. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta consiste en la introducción de un nuevo párrafo en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, que regula la votación y adopción de acuerdos, estableciendo que ningún socio podrá emitir votos por encima del veinte por ciento (20%) del capital social.

4. PROPUESTA

A continuación, se expone la propuesta de modificación que se someterá a la Junta General de Socios a celebrar en fecha 18 de junio de 2026, resaltando en negrilla la inclusión del nuevo párrafo propuesto como modificación a dicho artículo en el propio texto del artículo.

Se somete a la Junta la modificación del artículo 22, que, de aprobarse, tendrá la siguiente redacción:

"22. Votación y adopción de acuerdos.

22.1 Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día, así como los asuntos que sean sustancialmente independientes, serán objeto de votación por separado. En todo caso, serán objeto de votación separada:

22.1.1 el nombramiento, la ratificación, la reelección o la separación de cada administrador;

22.1.2 en la modificación de Estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia.

22.2 Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. Los acuerdos sociales se adoptarán por las mayorías previstas en la ley.

No obstante lo anterior, ningún socio podrá emitir un número de votos igual o superior a los que correspondan a participaciones que representen un porcentaje del veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad, aun cuando el número de participaciones que posea dicho socio alcance o exceda de dicho porcentaje de capital social."

5. EMISIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE INFORME

Y para que así conste, el presente informe es aprobado por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 30 de abril de 2026, con el voto favorable de todos los consejeros y el firmada por el Secretario, con el VºBº del Presidente.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Caja Rural del Sur, S.C.

Representada por:

D. Jose Luis García-Palacios Álvarez

D. Eduardo Lucas Calderón
